



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA**

Girardot (Cund.), veinticuatro (24) días de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso : Ejecutivo de Alimentos  
Demandante : Norma Mercedes García Leal  
Demandado : Luis Alberto Alfaro Ramírez  
Radicación : 200800267-00  
Sustanciación : 304

Al folio 101 obra escrito, el cual fue recibido mediante el correo institucional del Juzgado el día 16 de junio del año que avanza, solicitando le sean consignadas las cuotas alimentarias que percibe por su hijo JUAN MANUEL ALFARO GARCIA, en adelante en la cuenta que abrió en el Banco Agrario de Colombia con Número 4- 312-20-0101113 -1.

Dentro del plenario, en el C.2 fl.4, se ordenó la medida cautelar de embargo sobre el sueldo del ejecutado, y con providencia del 20 de mayo del 2009, se ordenó el pago de los títulos judiciales que existieran y los que en lo sucesivo se consignaran, lo que se ha venido cumpliendo mensualmente hasta la fecha al comienzo en títulos y luego en formato de tipo 6 “cuota alimentaria”.

Con ocasión de la pandemia del Covid -19, el Consejo Seccional de la Judicatura ordenó la suspensión de términos dentro de los procesos judiciales bajo los acuerdos PCSJA20-11517; sin embargo con los acuerdos PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, estableció medidas excepcionales para el pago por medios virtuales de depósitos judiciales por concepto de alimentos, a través del portal WEB del Banco Agrario de Colombia y con la Circular PCSJC20-17 la misma autoridad judicial adoptó medidas para cualquier concepto de depósitos judiciales.

De ahí que acorde con el Num.3º de la circular en comento, es procedente acceder a lo solicitado por la ejecutante como quiera que el Banco Agrario de Colombia, Seccional Girardot, con fecha 4 de junio del año en curso, remitió al correo institucional, las instrucciones para realizar a través del portal la respectiva gestión de consignación a una cuenta del mismo Banco.

Por lo anteriormente comentado, se ordena por secretaría se realice el trámite para el pago de los depósitos judiciales de la demandante con abono a cuenta de ahorros, a través de la página web de la entidad bancaria.

### **NOTIFIQUESE**



DIANA GICELA REYES CASTRO

**Juez**

Firma escaneada conforme las medidas adoptadas por este Despacho en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, prorrogadas mediante Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo, Acuerdo PCSJA20 – 11532 del 11 de abril y Acuerdo PSJA20 – 11546 del 24 de abril de 2020, y acuerdos PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 por el Consejo Superior de la Judicatura, para atender eficientemente la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA**

Girardot, 25 de Junio de 2020

Por anotación en Estado No. 043  
se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

**DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO**  
Secretaria